



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00470	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARÍA DEL PILAR BAHAMON FALLA	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CAMILO MEDINA MAZO	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - PORVENIR S.A.	Asistieron
Apoderados parte demandada	- LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA - ALEXANDER MARTA BRIJALDO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1995**, cuando se

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f34e747-b20a-4b8a-8c61-edfe67731ec1?vcpubtoken=9845f754-6954-47d7-9d3e-8b742fb89182>

trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por PORVENIR S.A, y si como consecuencia de ello debe declararse que la demandante continúa válidamente afiliada al RPM, con la consecuente orden a la administradora del RAIS a devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia de la actora en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral de la demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se tiene como prueba documental los Folios 11 a 50 del expediente físico o archivo 01 expediente digital.

Interrogatorio de parte al Representante Legal de PORVENIR S.A.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A.

Documental: Documental visible a fls. 79 a 131 físico o archivo 03 expediente digital

Interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Interrogatorio de parte a la actora

Documental: Expediente administrativo demandante, archivo 07 expediente digital.

PRUEBAS NO DECRETADAS

La parte activa solicita se libre oficio dirigido a Porvenir, con la finalidad que sean remitidos al proceso todos los estudios financieros, proyecciones y estudios de viabilidad, que le realizaron a demandante al momento de realizar la afiliación, así mismo para que aporte la hoja de vida del asesor de porvenir Rodrigo Castro con C.C. 19.414.699, aportando las certificaciones académicas en seguridad social con las que contaba al momento de realizar la afiliación de la demandante. Solicita también que esta AFP aporte simulación pensional en las que se tengan en cuenta la totalidad de las semanas cotizadas por la activa.

Considera el despacho que no es necesario decretar estos oficios.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f34e747-b20a-4b8a-8c61-edfe67731ec1?vcpubtoken=9845f754-6954-47d7-9d3e-8b742fb89182>

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante y al Representante Legal de PORVENIR S.A.
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 133 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA** identificada con **CC N° 51.641.815** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual en el año **1995** administrado por **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a devolver a **COLPENSIONES** en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, trasladar los saldos, rendimientos y cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y entregar el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión, incluyendo las cuotas para el cubrimiento de los seguros previsionales, primas de reaseguros de Fogafín y prima para la contratación de la póliza de renta vitalicia.

El monto trasladado no puede ser inferior al valor total del aporte legal correspondiente en caso de que la demandante hubiere permanecido en el RPM y de existir déficit, **PORVENIR S.A.** asumirá asumir el pago de la diferencia, conforme lo analizado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA** al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **3 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f34e747-b20a-4b8a-8c61-edfe67731ec1?vcpubtoken=9845f754-6954-47d7-9d3e-8b742fb89182>

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSOS DE APELACIÓN

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en APELACIÓN y CONSULTA a favor de COLPENSIONES.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4062672e3fcc320617bc26c81174350e090706677a51b873ab1f4eca8c9edb1d

Documento generado en 23/09/2021 11:35:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2f34e747-b20a-4b8a-8c61-edfe67731ec1?vcpubtoken=9845f754-6954-47d7-9d3e-8b742fb89182>